

Nº 17 – PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN CENTROS Y LOCALES MUNICIPALES

Artículo 1. Concepto

De conformidad con lo previsto en el Artículo 41 del Real Decreto 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la prestación de los servicios y realización de actividades en Centros y Locales Municipales, que se regirá por lo establecido en los artículos siguientes.

Artículo 2. Obligados al pago.

Están obligados al pago quienes se beneficien de los servicios o actividades realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el Artículo anterior. En caso de menores de edad serán los padres o tutores los que ostenten la condición de sujeto pasivo.

Artículo 3. Cuantía

1. La cuantía del Precio Público será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente, para cada uno de los distintos servicios o actividades.
2. La tarifa del precio público será la siguiente:

Epígrafe I: Socios

- Carnet biblioteca gratuito. Renovación gratuita. Pérdida de carnet 3 euros
- Los socios de la Ludoteca Infantil pagarán al año 20 euros
- Los socios de la Ludoteca Juvenil pagarán al año 20 euros
- Los socios del Centro Joven pagarán al año 25 euros

Epígrafe II: Escuelas y cursos

- Curso de maquillaje 20,00 euros
- Descenso del Ebro en piragua 30,00 euros
- Taller de masajes 30,00 euros
- English weekend 45,00 euros
- Escuela de Danza y Jota Riojana, al mes 20,00 euros
- Taller de Jazz al mes 25,00 euros
- Taller de Rock al mes 25,00 euros
- Cuota mensual Jardín Musical 20,00 euros
- Matrícula Escuela Música por cada instrumento 90,00 euros
- Cuota Trimestral por un instrumento 85,00 euros
- Cuota Trimestral por dos instrumentos 120,00 euros
- Cursos especiales de verano (buceo, piragüismo, voley,..) 50,00 euros
- Cursos de Deportes en verano
 - Por quince días 25,00 euros
 - Por el mes completo 50,00 euros
- Otros cursos de Juventud 25,00 euros

Epígrafe III: Alquiler de instalaciones

- Alquiler de Salas Palacio Abacial, Centro Cultural o cualquier otra sala municipal tarifa por local y hora 20,00 euros.
- Por celebración de Bodas Civiles en el Casa Consistorial 40,00 euros
- Alquiler para Partidos Políticos, Asociaciones Culturales, Deportivas y Sociales de Alfaro Gratuito

Epígrafe IV: Otras tarifas

- “Voy y vengo Corella y Tudela ”: 2 euros para el viaje de ida y vuelta
- “Voy y vengo Pamplona ”: 4 euros para el viaje de ida y vuelta
- Visitas guiadas por Alfaro: 2 euros persona con un mínimo de 10 personas por grupo. Precio especial al conjunto de personas que componen un autobús: 20 euros. Los niños no pagan hasta los 12 años aunque deben ir acompañados de un adulto.
- Visitas teatralizadas y guiadas por Alfaro: 5 euros persona.
- Participación en actividades turísticas diversas:
 - Bodegas en la calle: 3 euros persona
 - Actividades Musicales: 5 euros persona

Artículo 4. Obligación de pago

1. La obligación de pago nace en el momento en que se realice la inscripción en cualquiera de los servicios o actividades especificados en el Apartado 2 del Artículo anterior.
2. El pago del Precio Público se efectuará:
 - a) Para el alquiler de las instalaciones. Cuando se solicite.
 - b) Para la Escuela de Música
 - I. Se deberá abonar una matrícula para cada instrumento en que se inscriba el alumno. Si se realizan preinscripciones se abonarán el 20 % de la matrícula.
 - II. Las cuotas indicadas en el artículo tres se abonaran de forma trimestral anticipada la última semana de los meses de octubre, enero y marzo, a excepción del jardín musical que se abonará en los cinco primeros días de cada mes.
 - c) Para la asistencia al resto de los cursos: en los cinco primeros días de cada mes.
3. En el caso de baja de algún alumno a cualquiera de los cursos aquí regulados tendrá obligatoriedad de pagar el mes íntegro en el que haya causado baja y si se trata de la Escuela de Música obligación del pago del trimestre en el que haya causado la baja. En ningún caso, se procederá al prorrateo o devolución de la matrícula.

Artículo 5. Bonificaciones e incrementos de cuotas

Gozarán de una bonificación del 50 por 100 en las cuotas indicadas en el epígrafe II aquellos sujetos pasivos pertenecientes a familias numerosas.

M.I. Ayuntamiento de Alfaro (La Rioja) – Ordenanzas Fiscales Municipales 2.018

Las cuotas indicadas en el epígrafe II se verán incrementadas en un 20 % para los no empadronados

Estas bonificaciones e incrementos no se aplicarán en las siguientes actividades:

Curso de maquillaje, descenso del Ebro en Piragua, taller de masajes y English Weekend

DISPOSICIÓN FINAL

Disposición final: el presente precio público entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el B.O.R. permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

ACUERDO PROVISIONAL	ACUERDO DEFINITIVO	ENTRADA EN VIGOR	APLICACIÓN	MODIFICACIÓN
03-11-2005	16-12-2005	02-01-2005	02-01-2005	
	06-06-2006	11-07-2006	11-07-2006	Art. 3 y 4
	27-02-2007	30-03-2007	30-03-2007	Art. 3.2
	09-09-2008	10-10-2008	10-10-2008	Art. 3 y 4
	26-10-2009	30-11-2009	30-11-2009	Art. 3
	28-06-2010	03-08-2010	03-03-2010	Art. 3.2
	30-11-2010	14-01-2011	14-01-2011	Art. 3.2
	18-04-2011	16-05-2011	16-05-2011	Art. 3.2
	11-06-2012	19-07-2012	19-07-2012	Art. 3
	17-11-2014	17-11-2014	17-11-2014	Art. 2, 3, 4
	08-06-2016	21-06-2016	21-06-2016	Art. 3, 4